

Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del documento de visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas comunica que la droguería SARMIENTO CCOSCCO AGRIPINO ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del LABORATORIO KLONAL S.R.L., ubicado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, señalando que ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 308-2016-T-OE-OGA/MINSA, la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la droguería SARMIENTO CCOSCCO AGRIPINO, conforme al Recibo de Ingreso N° 3995, con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la droguería en mención;

Que, según lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 17 al 25 de noviembre de 2016;

Que, con Memorando N° 2323-2016-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos José Daniel Guerra Camargo y Miguel Ángel Sare Cruz, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, para realizar la inspección solicitada, cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s. 5172-2016 y 5173-2016, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos, incluido gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 329-2016-EGC-ODRH/MINSA la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto de la autorización de viaje de los referidos profesionales;

Que, en tal sentido, considerando que la droguería SARMIENTO CCOSCCO AGRIPINO ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, los viajes que realicen los profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), para las acciones de inspección de laboratorios farmacéuticos en el extranjero, en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de

Laboratorio, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA y modificada por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar en comisión de servicios el viaje de los químicos farmacéuticos José Daniel Guerra Camargo y Miguel Ángel Sare Cruz, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina del 16 al 26 de noviembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, han sido íntegramente cubiertos por la droguería SARMIENTO CCOSCCO AGRIPINO, a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abonado a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo, tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 838.485 incluido TUUA)	: US\$ 1 676.97
- Viáticos por 10 días para 02 personas (c/persona US\$ 3 700.00 incluido gastos de instalación):	US\$ 7 400.00
<b>Total</b>	<b>: US\$ 9 076.97</b>

**Artículo 3.-** Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1454210-2

**Declaran de oficio el estado de emergencia sanitaria al distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 155-2016/DIGESA/SA**

Lima, 14 de noviembre del 2016

Visto, el Expediente N° 50365-2016-DI; Oficio N° 1739-2016-GR.LAMB/GERESA-DESA; Informe N° 17-2016-GR.LAMB/GERESA-DESA, e "Informe técnico de vigilancia sanitaria del distrito de José Leonardo Ortiz de la calidad del agua para consumo humano, manejo de los residuos sólidos municipales y calidad del aire",

de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque; Informe N° 5736-2016/DSA/DIGESA, de la Dirección de Salud Ambiental e Informe N° 304-2016/ELV/DG/DIGESA;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 1739-2016-GR.LAMB/GERESA-DESA, del 03 de agosto de 2016, e Informe N° 17-2016, GR.LAMB/GERESA, del 05 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque informa que la prestación del servicio de recolección y transporte efectuada por la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz es deficiente, puesto que se ha identificado acumulación de residuos sólidos (puntos críticos) en la vía pública, cuyos volúmenes superan 3 m<sup>3</sup>, en efecto, se genera riesgo sanitario regular.

Que, asimismo, mediante Informe denominado "Informe técnico de vigilancia sanitaria del distrito de José Leonardo Ortiz de la calidad del agua para consumo humano, manejo de los residuos sólidos municipales y calidad del aire", del 07 de setiembre de 2016, la Gerencia Regional de Salud Lambayeque reporta los siguientes resultados:

**Consolidado sobre la vigilancia sanitaria del manejo de residuos sólidos del distrito de José Leonardo Ortiz**

MES DE EVALUACION	N° DE PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS	VALOR	RIESGO SANITARIO
ENERO	25	90%	MUY ALTO

MES DE EVALUACION	N° DE PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS	VALOR	RIESGO SANITARIO
FEBRERO	27	83%	MUY ALTO
MARZO	35	78%	MUY ALTO
ABRIL	35	78%	MUY ALTO
MAYO	35	73%	ALTO
JUNIO	35	73%	ALTO
JULIO	35	49%	REGULAR
AGOSTO	35	50%	REGULAR

Que, por otro lado, con fecha 07 de octubre de 2016, los medios de comunicación transmitieron que en las vías públicas del distrito de José Leonardo Ortiz se acumuló residuos sólidos, que generan riesgos a la salud de las personas y al ambiente.

Que, con relación a ello, los días 05 y 10 de octubre de 2016, la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque realizó vigilancia sanitaria sobre la gestión municipal de los residuos sólidos durante la etapa de la recolección en el distrito José Leonardo Ortiz, e informó a esta Dirección mediante correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2016, que en el distrito de José Leonardo Ortiz se gestiona y maneja los residuos sólidos inadecuadamente, puesto que el riesgo sanitario identificado es muy alto, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 1 : Vigilancia Sanitaria de la Gestión Municipal de los Residuos Sólidos - Etapa de Recolección**

DATOS DE REFERENCIA		PARÁMETROS DE EVALUACIÓN														Riesgo Sanitario (%)
		CARACTERÍSTICAS DE LOS RESIDUOS							FACTORES DE RIESGO				FACTORES AMBIENTALES			
		Volumen (m <sup>3</sup> )	Hora de la Evaluación	Existe cúmulo de basura	Si la mayoría es de origen orgánico	Se observan algunos residuos peligrosos	La acumulación tiene varios días	Se observan signos de quema de residuo sólidos	Se percibe olores desagradables	Existe presencia de insectos	Se observa presencia de animales domésticos	Cerca de un establecimiento de salud o venta de alimentos	Se encuentra en áreas de espacio público	Medición ambiental		
Temperatura > 20° C	Humedad relativa > 80															
1	Intersección de Av. Chiclayo y Av. San Martín - Urrunaga	8.00	10:03	SI	SI	SI	SI	-	SI	SI	SI	-	SI	SI	-	75.00
2	Intersec. Av. Chiclayo y Purísima, Costado de Colegio Inter Vida - Urb Carlos Stein Chavez	2.00	10:05	SI	SI	SI	SI	-	SI	SI	-	-	SI	SI	-	58.33
3	Vía Central de Av Chiclayo, frente a Urb carlos Strein Chávez	5.00	10:25	SI	SI	SI	SI	-	SI	SI	-	-	SI	SI	-	58.33
4	Intersec. Av. Chiclayo y Calle Simón Bolívar	15.00	10:29	SI	SI	SI	SI	-	SI	SI	SI	-	SI	SI	-	66.67
5	Intersec. Av. Chiclayo y calle Paraguay	8.00	10:32	SI	SI	SI	SI	-	SI	SI	SI	-	SI	SI	-	66.67
6	Vía Central Av. Chiclayo, tramo comprendido entre la calle Paraguay, San Juan, San Pedro (montículos)	10.00	10:37	SI	SI	SI	SI	-	SI	SI	-	-	SI	SI	-	58.33
7	Vía Central Av. Chiclayo Cuadra 6	15.00	10:45	SI	SI	SI	SI	-	SI	SI	-	-	SI	SI	-	58.33
8	Intersec. Av. Chiclayo y Av. Mariano Cornejo -P.J. 2do Sector Santa Ana	20.00	10:45	SI	SI	SI	SI	-	SI	SI	-	-	SI	SI	-	58.33
9	Intersec. Av. Lambayeque Cuadra 10 y calle Tacna - La Despensa	15.00	10:45	SI	SI	SI	SI	-	SI	SI	-	-	SI	SI	-	58.33
10	Av. La Despensa y calle Triunfo MZ-C, frente a Campo Deportivo	80.00	10:55	SI	SI	SI	SI	-	SI	SI	SI	-	SI	SI	-	66.67
<b>VOLUMEN TOTAL (m<sup>3</sup>)</b>		<b>178.00</b>														<b>62.50</b>

**RIESGO SANITARIO**  
51 a 100%

**Calificación**  
MUY ALTO

Que, mediante Notificación N° 002-2016-USB-DESA, del 12 de octubre de 2016, la Dirección de Salud Ambiental de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque dispuso que la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz 1) erradique los residuos sólidos acumulados; 2) informe sobre las rutas, frecuencia y horario; e 3) informe sobre los operadores desde el mes de enero hasta la fecha.

Que, ahora bien, según lo informado por la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque se ha verificado que en el distrito José Leonardo Ortiz se gestiona y maneja los residuos sólidos inadecuadamente, puesto que el riesgo sanitario identificado es muy alto.

Que, en ese caso, la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz es responsable de la prestación del servicio de recolección, transporte de los residuos sólidos municipales; así como de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción de acuerdo con el artículo 10 de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314; no obstante, no está cumpliendo su obligación, y se ha generado riesgo sanitario muy alto, que podría afectar la vida y salud de las personas; así como al ambiente.

Que, en tal sentido, corresponde declarar de oficio como zona en estado de emergencia sanitaria por el manejo inadecuado de los residuos sólidos según lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Residuos Sólidos, con el propósito de adoptar medidas que permitan corregir la gestión y manejo inadecuado de los residuos en el distrito José Leonardo Ortiz.

Que, en principio, la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz deberá realizar la limpieza de todas las calles y espacios públicos de su jurisdicción y enviar los residuos sólidos a un relleno de sanitario (infraestructura de residuos sólidos autorizados por la municipalidad provincial); asimismo, deberá elaborar un plan de acción que contenga entre otros aspectos, el diseño de las rutas de recolección; transporte, frecuencia, y horarios de recolección; así como el lugar de disposición final de los residuos sólidos, orientado a garantizar la prestación adecuada de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de su jurisdicción.

Que, en caso la prestación de los servicios de residuos sólidos no sean cubiertos por la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, la municipalidad provincial de Chiclayo deberá procurar dicho servicio de manera supletoria o complementaria, en tanto dure la declaratoria de emergencia, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 10 de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley n.° 27314.

Que, con el propósito de superar la emergencia sanitaria declarada, la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque debe promover la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de José Leonardo Ortiz; en tal sentido, coordinará con la municipalidad provincial de Chiclayo y la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz e informará a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA).

Estando a lo establecido en la Ley n.° 26842, Ley General de Salud; la Ley n.° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 057-2004-PCM; el Decreto Legislativo n.° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar de oficio el estado de emergencia sanitaria por el manejo inadecuado de los residuos sólidos al distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque, por el plazo de siete (07) días calendario.

**Artículo Segundo.-** En el plazo de cinco (5) días calendario, la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz deberá realizar la limpieza de todas las calles y espacios públicos de su jurisdicción y enviar los residuos sólidos a un relleno de sanitario (infraestructura de residuos sólidos autorizados por la municipalidad provincial).

**Artículo Tercero.-** La Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, en el plazo de siete (7) días hábiles, deberá presentar a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) y la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque un plan de

acción que contenga entre otros aspectos, el diseño de las rutas de recolección; transporte, frecuencia, y horarios de recolección; así como el lugar de disposición final de los residuos sólidos, orientado a garantizar la prestación adecuada de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de su jurisdicción.

**Artículo Cuarto.-** La Municipalidad Provincial de Chiclayo, durante el plazo de la declaratoria de emergencia, deberá procurar la prestación de los servicios de residuos sólidos que no sean cubiertos por la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz de manera supletoria o complementaria, a fin de realizar la limpieza total de todas las calles y espacios públicos que se encuentran afectados por la acumulación de residuos sólidos; luego de ello, deberá informar a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA).

**Artículo Quinto.-** La Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, durante el plazo de la declaratoria de emergencia, deberá realizar el seguimiento y coordinación con la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz y la municipalidad provincial de Chiclayo, a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas en la declaratoria de emergencia; luego de ello, deberá informar a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA).

**Artículo Sexto.-** La Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, en el plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la declaratoria de emergencia sanitaria, deberá informar a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) sobre todas las acciones desarrolladas.

**Artículo Séptimo.-** La presente resolución no exime de las responsabilidades que pudiesen tener aquellas autoridades del distrito declarado en estado de emergencia que no hayan cumplido con sus funciones establecidos en la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRTHA ROSARIO TRUJILLO ALMANDOZ  
Directora General  
Dirección General de Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria  
DIGESA

1454211-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Aprueban transferencia financiera del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", en el marco del convenio suscrito con el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 282-2016-TR

Lima, 15 de noviembre de 2016

VISTOS: El Memorándum N° 686-2016-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Informe N° 915-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGCC de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"; el Informe N° 269-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGP de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"; el Oficio N° 632-2016-MTPE/3/24.3/CE de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"; el Oficio N° 1059-2016-MTPE/4/9 de la Oficina General de